

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 361-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE PROMUEVE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN RECHAZO DE LOS DELITOS ADUANEROS Y PIRATERÍA EN LA REGIÓN AREQUIPA.

ARTICULO 1º.- PROMOVER la difusión de mensajes de acciones de sensibilización y concientización con contenidos orientados al rechazo de los delitos aduaneros y piratería en la Región Arequipa, encargándose las acciones correspondientes a las Gerencias Regionales de Producción, de Educación y de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO 2º.- DISPONER que las Empresas de Transporte Interprovincial de Pasajeros de la Región Arequipa en forma obligatoria difundan el video sobre rechazo de los delitos aduaneros y piratería que será proporcionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.

ARTICULO 3º.- DISPONER que la Gerencia Regional de la Producción, asuma las siguientes competencias:

- a) Dirigir el proceso de participación de todas las dependencias públicas, con la finalidad de difundir material informativo y/o promocional, con contenidos y mensajes orientados al rechazo de los Delitos Aduaneros y Piratería.
- b) Realizar la distribución de material informativo y/o promocional a las diversas instituciones públicas de la Región Arequipa, para una correcta y oportuna difusión del referido material, el mismo que será proporcionado por la secretaria Técnica de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.

ARTICULO 4º.- SEÑALAR que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO 5º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web Institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



ES COMO CERTIFICADA DEL
GRUPO DEL QUE DOY FE.

ABOGADO EN LOS ANOS
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

En Arequipa, a los seis días del mes de diciembre del 2016.



[Handwritten signature]
EDY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los
dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GOBERNACION
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.
[Handwritten signature]
ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL